

Constancia secretarial: Manizales, 27 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que a la fecha no se ha notificado a los demandados del mandamiento de pago; sin embargo, en la demanda se informaron las siguientes direcciones para notificaciones.

YEFERSON YESIT MARIMÓN BÁEZ

Dirección física: Carrera 14 # 13-19 Apartamento 2 en Manizales.

Dirección electrónica: k.ikessabores31@gmail.com, mismo que obra en el certificado de matricula mercantil de establecimiento de comercio, del cual es propietario el demandado.

JUAN PABLO SALAZAR

Dirección física: Calle 31 # 20-20 de Manizales.

Dirección electrónica: Juanpablo.salazar3103@gmail.com, mismo que fue informado por el demandado en el contrato de arrendamiento.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al demandado YEFERSON YESIT MARIMÓN BÁEZ a la dirección electrónica k.ikessabores31@gmail.com y al demandado JUAN PABLO SALAZAR al correo electrónico Juanpablo.salazar3103@gmail.com y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación de los demandados no puede llevarse a cabo de manera virtual, se deberán remitir las diligencias a las direcciones Carrera 14 # 13-19 Apartamento 2 en Manizales y Calle 31 # 20-20 de Manizales, respectivamente y en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surtan las notificaciones electrónicas a través del Centro de Servicios Judiciales y sean recibidas por los destinatarios, de no ser así, deberá remitir las diligencias a las direcciones físicas mencionadas anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley

Auto notificado por estado del 8 de agosto de 2023

2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb99706c33b8a7525463577bbe70d4a8c25eec3512582ae7f59b33f0f26f0c11**
Documento generado en 04/08/2023 05:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>